

BLOQUE



VISTO:

El aumento exponencial de residuos dispersos en diferentes puntos de la ciudad, la proliferación de basurales a cielo abierto; y

CONSIDERANDO:

Que el derecho a vivir en un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano es un precepto consagrado en el **Artículo 41 de la Constitución Nacional** y los **artículos 33 y 35** entre otros de la **Constitución Provincial**.

Que la **Ley Provincial N° 13.055 (Basura Cero)** establece el principio de progresividad en la erradicación de los basurales a cielo abierto, obligando a los municipios y a la provincia a una gestión integral que minimice la disposición final.

Que la ciudad de Reconquista integra el Consorcio de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), pero la presencia de microbasurales en diferentes barrios de la ciudad, demuestran una falla en el sistema de recolección y disposición que requiere intervención técnica provincial.

Que el **Acuerdo de Escazú (Ley 27.566)** garantiza el acceso a la información ambiental, obligando a las autoridades a generar y difundir datos actualizados sobre riesgos y pasivos ambientales.

Que es imperativo conocer si el Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de Santa Fe, posee un diagnóstico técnico actualizado para asistir financieramente o con maquinaria al municipio en la remediación de estos suelos.

POR ELLO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RECONQUISTA, SANCIONA LA SIGUIENTE:

RESOLUCION N°...../2026

ARTÍCULO 1°: Solicítese al **Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia de Santa Fe** a que emita un **Relevamiento Técnico Detallado** de los basurales a cielo abierto y micro basurales identificados dentro del ejido urbano y zonas de influencia de la ciudad de Reconquista.

ARTÍCULO 2°: En dicho informe, se solicita detallar:

a) Mapeo satelital o georreferenciación de focos críticos.

BLOQUE



- b)** Evaluación de riesgos sanitarios para las poblaciones colindantes.
- c)** Estado de cumplimiento de las metas de la Ley 13.055 por parte del municipio local.
- d)** Programas de asistencia técnica o financiera disponibles para la clausura y remediación de dichos predios.

ARTÍCULO 3º: Solicítese información sobre las proyecciones de inversión previstas para el fortalecimiento del **Complejo Ambiental Reconquista** en el marco del Plan Provincial de Gestión de Residuos.

ARTÍCULO 4º: Remítase copia del presente a las Cámaras de Diputados y Senadores de la provincia de Santa Fe.-

ARTÍCULO 5- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal.-

SALA DE SESIONES, De marzo de 2026